

Resolución del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial por la que se aprueba la convocatoria de las subvenciones dirigidas a financiar proyectos de inversiones productivas de grandes empresas en los territorios incluidos en el programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León (provincias de León y Palencia)

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante ICECYL), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a las actuaciones dirigidas a las empresas para el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

El ICECYL ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

El Pacto Verde Europeo, puesto en marcha por la Comisión en diciembre de 2019, constituye un conjunto de iniciativas políticas para situar a la Unión Europea en el camino hacia una transición ecológica con el objetivo último de alcanzar la neutralidad climática para 2050. En el marco del Pacto Verde, el Consejo -junto con el Parlamento Europeo en calidad de colegislador- ha adoptado el Reglamento (UE) 2021/1119 por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n. 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima»), estableciendo los siguientes objetivos climáticos intermedios de la Unión: reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (en adelante GEI) de, al menos, un 55% para 2030, con el fin último de alcanzar la neutralidad climática en 2050.

En línea con lo anterior, la lucha contra el cambio climático y la transición justa hacia una economía climáticamente neutra es una prioridad de máximo nivel para España, que así lo ha reflejado en su Marco Estratégico de Energía y Clima, estructurado en tres pilares: la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC), y la Estrategia de Transición Justa (ETJ).

Como parte del Pacto Verde Europeo y con el objetivo de lograr la neutralidad climática de la Unión de manera efectiva y justa, la Comisión Europea propuso la creación de un Mecanismo para una Transición Justa que incluye el Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ), aprobado por Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021. El principal objetivo del Fondo es aligerar el impacto de la transición climática financiando la diversificación y la modernización de la economía local y mitigando las repercusiones negativas en el empleo.



Con fecha 20 de diciembre de 2022 la Comisión Europea aprueba el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027 y el Programa de Transición Justa de España 2021-2027, en los que se identifican los territorios más perjudicados en los que ha de concentrarse la ayuda del FTJ. De esta forma, en Castilla y León, se han identificado como territorios elegibles las provincias de León y Palencia como consecuencia de los cierres de las explotaciones mineras y centrales de carbón, que han producido un gran impacto en los puestos de trabajo directos e indirectos de la zona.

Entre los objetivos del Plan Territorial de Transición Justa de España se encuentra el apoyar los proyectos de inversión en las zonas afectadas y contribuir a su diversificación económica y servir para que en las zonas donde hay empresas con altas emisiones industriales se dinamice su proceso de descarbonización y renovación industrial.

Con el fin de lograr la diversificación económica en estos territorios se debe prestar apoyo a inversiones productivas de las grandes empresas que sean capaces de mitigar las pérdidas de puestos de trabajo derivadas de la transición, creando o protegiendo un número significativo de puestos de trabajo, y siempre que no conduzcan a reubicaciones ni sean fruto de ellas. Por ello, es necesario apoyar las inversiones en instalaciones industriales nuevas y existentes, si contribuyen a lograr la transición a una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, y dan lugar a la protección de un número significativo de puestos de trabajo.

El FTJ podrá cofinanciar los proyectos de inversión incluidos en esta convocatoria cuando sean elegibles en los términos del artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y cuando estén ubicados en las regiones incluidas en el Plan Territorial de Transición Justa de España a que hace referencia el artículo 11 de dicho Reglamento.

En este sentido, esta convocatoria se dirige a impulsar la generación de nuevas actividades y la diversificación económica a través del apoyo a nuevas iniciativas empresariales o a proyectos de inversión que generen y mantengan el empleo, en las provincias de Castilla y León incluidas en el Plan Territorial de Transición Justa.

Por Orden EYH/466/2025, de 6 de mayo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a financiar proyectos de inversiones productivas de grandes empresas en los territorios incluidos en el programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León (provincias de León y Palencia), publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 14 de mayo de 2025, modificada por la Orden EYH/106/2026, de 11 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 17 de febrero de 2026.

El régimen de ayudas que se aprueba se adapta a la Comunicación de la Comisión Europea (2021/C153/01) referida a las Directrices sobre las ayudas estatales de finalidad regional para 2021-2027, y a lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento de Exención por Categorías).

En virtud de los fines y actividades previstos en el artículo 37 de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, en la actualidad Instituto para la Competitividad Empresarial de



Castilla y León, así como de las atribuciones asignadas a la misma en el artículo 3 del Reglamento General del ICECYL, aprobado por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre,

RESUELVO

PRIMERO.– Objeto

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de inversiones productivas de grandes empresas en los territorios incluidos en el programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León (provincias de León y Palencia).

SEGUNDO.– Régimen jurídico

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán por lo establecido en la Orden EYH/466/2025, de 6 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar proyectos de inversiones productivas de grandes empresas en los territorios incluidos en el programa del Fondo de Transición Justa 2021-2027 en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León (provincias de León y Palencia) publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León el 14 de mayo de 2025 (en adelante, orden de bases), así como por sus modificaciones y por la presente convocatoria.

2. Los proyectos susceptibles de ser elegibles en el marco del Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ) se podrán cofinanciar con un 70%, dentro del Programa del Fondo de Transición Justa de España 2021-2027 en la prioridad de León y Palencia, dentro de la categoría de intervención 021 “*Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas*”.

El indicador de realización para medir los objetivos concretos que se prevén lograr con la ejecución de esta actuación es el indicador de realización RCO 01 número de “*empresas apoyadas*” RCO 02 número de “*empresas apoyadas con subvenciones*” y los indicadores de resultados RCR 01 para medir los efectos de la misma, se refiere al número de “*puestos de trabajos creados en entidades apoyadas*” y el RCR02 “*inversiones privadas que acompañan al apoyo público (de las cuales: subvenciones)*”.

3. Las subvenciones cofinanciadas con cargo al FTJ se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por normas nacionales de desarrollo o trasposición de aquéllas, teniendo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, carácter supletorio en los procedimientos de concesión y de control de las mismas.

Todas las operaciones cofinanciadas con cargo al FTJ serán acordes con los Criterios de Selección de Operaciones, así como con la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2022 por la que se aprueba el Programa del Fondo de Transición Justa de España, modificada por la Decisión de Ejecución C (2022) 9919 de 10 de junio de 2025.



4. Las subvenciones concedidas y cofinanciadas con cargo al FTJ, una vez aceptada la resolución de concesión, aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 49 del Reglamento (UE) N.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio.

TERCERO.- Régimen de ayudas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión de la Unión Europea de los proyectos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, se hace constar que el régimen de ayudas de la Comisión Europea objeto de la presente convocatoria es el regulado en el Reglamento de exención por categorías. Referencia UE de la ayuda: SA.119126.

CUARTO.- Aplicaciones presupuestarias

1. Las subvenciones establecidas en la presente convocatoria se concederán, conforme a lo previsto en el artículo 54, apartado 1 de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre de Medidas Financieras. La aplicación presupuestaria y el crédito destinado para financiar esta convocatoria será el siguiente:

Aplicación presupuestaria	2027	2028	2029
02.22.422A02.77085.0	1.273.828 €	7.747.805 €	13.130.667 €

2. Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a anticipos de subvenciones y obligaciones de las empresas beneficiarias, resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

QUINTO.- Calificación tributaria de la subvención

Las subvenciones convocadas en la presente resolución, estarán sujetas al régimen fiscal y, en su caso, de retenciones, aplicables a los beneficiarios de las mismas, en los términos establecidos en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio o normativa que las sustituya.

SEXTO.- Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de Castilla y León».



SÉPTIMO.- Recurso

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva del ICECYL en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presidente del Instituto para la Competitividad
Empresarial de Castilla y León



CAPÍTULO I

Disposiciones Específicas

PRIMERA.- Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de inversiones productivas de grandes empresas que den lugar a nuevas iniciativas empresariales y/o la diversificación económica, con la finalidad de afrontar o minorar las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París y Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, así como promover la creación de empleo y el mantenimiento del existente.
2. Esta convocatoria no será de aplicación a los sectores, actividades y condiciones señalados en los apartados 3 y 4 de la base primera de la orden de bases.

SEGUNDA.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias las grandes empresas, conforme a la definición establecida en el apartado 1 de la base tercera de la orden de bases, que vayan a realizar proyectos tractores de inversión subvencionables en las provincias de León o Palencia, pertenecientes a industrias transformadoras y de servicios de apoyo a la producción y que cumplan los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria.
2. Quedan excluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles, las asociaciones y las fundaciones sin ánimo de lucro.
3. No podrán ser beneficiarias las personas, entidades o agrupaciones en las que concurra alguna de las circunstancias indicadas en el apartado 2 de la base cuarta de la orden de bases.
4. Serán obligaciones de las empresas beneficiarias las establecidas en la base quinta de la orden de bases y aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento.

TERCERA.- Proyectos subvencionables y requisitos.

Se consideran proyectos de inversión subvencionables las inversiones productivas en activos materiales e inmateriales en instalaciones industriales que den lugar a la creación de nuevas empresas o a la diversificación económica de las empresas existentes en las provincias de Castilla y León incluidas en el Plan Territorial de Transición Justa de España 2021-2027 (PTTJ), provincias de León y Palencia, que cumplan las condiciones y requisitos indicados en la base sexta de la orden de bases.



La inversión debe responder a una composición equilibrada entre sus diferentes conceptos de inversión. Se entenderá que un proyecto está equilibrado cuando la suma de los conceptos de obra civil y edificación no superen el 80 por ciento del presupuesto subvencionable. No obstante, podrán admitirse excepciones a este criterio cuando las características específicas de la actividad de que se trate así lo justifiquen.

CUARTA.- Costes o gastos subvencionables.

1. Se consideran costes o gastos subvencionables aquellos que se especifican en la base séptima de la orden de bases, y se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud y dentro del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, siempre que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, y cumplan todas las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

QUINTA.- Tipo de ayuda y criterios de valoración.

1. La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido, siendo la intensidad de la ayuda máxima la establecida en la base octava de la orden de bases.
2. Los criterios de valoración y priorización serán los establecidos en la base novena de la orden de bases.

La ponderación de estos criterios se detalla en el ANEXO I de la presente convocatoria, y se utilizarán para determinar el orden de prelación de los proyectos, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración hasta agotar las disponibilidades presupuestarias. Únicamente se tendrán en consideración los criterios expresamente indicados en la memoria técnica por el solicitante y, en su caso, justificados en la misma.

SEXTA.- Incompatibilidades.

Se estará a lo establecido en la base décima de la orden de bases.

CAPITULO II

Procedimiento de gestión de las subvenciones

SÉPTIMA.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se tramitarán y resolverán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el capítulo I del título II de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de



acuerdo con los criterios de valoración y priorización fijados en las bases y ponderados en esta convocatoria, y seleccionar aquellas que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los citados criterios, adjudicando la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración, hasta alcanzar el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria.

2. El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León, y el texto completo será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3. La convocatoria se publicará en la sede electrónica del ICECYL: <https://empresas.jcyl.es/web/es/plataforma-financiera/ayudas.html>.

OCTAVA.- Solicitudes, forma, plazo de presentación y medios de notificación.

1. Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento y se realizará a través de la sede electrónica <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> y en la web del ICECYL <https://empresas.jcyl.es/web/es/plataforma-financiera/ayudas.html>, en el Área Privada-Portal de Clientes.

En ellas se encontrarán disponibles el modelo de instancia, así como los anexos y los modelos de documentación a aportar.

2. La presentación de solicitudes, forma y medios de notificación se regirá por lo dispuesto en la base decimosegunda de la orden de bases.

3. La presentación de la solicitud de subvención conlleva, conforme el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, información sobre su situación censal y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente.

4. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración, se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41 y 43.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, mediante comparecencia en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, utilizando para ello la aplicación corporativa denominada "Sistema de notificaciones electrónicas" (NOTI), accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.ae.jcyl.es/notifica>, para lo cual la persona interesada deberá suscribirse al procedimiento correspondiente, o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única cuando tenga disponible su acceso.

No obstante, si en el momento de practicar una notificación electrónica la persona designada para recibir la solicitud no se hubiera suscrito a este procedimiento, con la presentación de la solicitud, se autoriza a ICECYL a dar de alta de oficio a la persona designada a efectos de notificaciones en su solicitud en la plataforma habilitada por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Para la práctica de la notificación, el ICECYL enviará un aviso a la dirección de correo electrónico del interesado o, en su caso, del representante que este haya comunicado, informándole de la



puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de la Administración. La falta de práctica de este aviso, de carácter meramente informativo, no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses que comenzará el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararán no admitidas mediante resolución expresa.

NOVENA. - Documentación.

1. Los interesados acompañarán junto con la solicitud la siguiente documentación, conforme establece el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre:

A. Documentación administrativa:

- a. Documentación que acredite la personalidad del solicitante: NIF y sus estatutos vigentes registrados.
- b. Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- c. Declaración responsable comprensiva de los siguientes extremos:
 - i. De no estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - ii. De no tener deudas con la Comunidad autónoma de Castilla y León.
 - iii. De cumplir con la condición de gran empresa.
 - iv. De no tener la consideración de “empresa en crisis” con arreglo a la definición recogida en el punto 2 de la base tercera de la orden de bases o normativa comunitaria que le sustituya
 - v. Del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento de la protección y mejora del medioambiente, teniendo en cuenta el objetivo de Desarrollo sostenible de las naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de “no causar perjuicio significativo”.
 - vi. De no estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común
 - vii. De que cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad, conforme al Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad, indicándose:
 - Situación jurídica de la empresa ante la obligación: sujeción, no sujeción o, en su caso, exención de la obligación.



- Número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representan sobre el total de la plantilla.
 - Fecha y autoridad concedente de resolución de exención y medidas autorizadas, en el supuesto de que la empresa tuviera reconocida la exención de la obligación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- viii. De estar o no obligada a tener un plan de igualdad de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.
- ix. De que se compromete a cumplir con las obligaciones de carácter social previstas en el punto vigesimoprimer del Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León.
- d. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en ese apartado, los plazos de pago que se establecen en la citada Ley para obtener la condición de beneficiario mediante:
- i. Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada:
 - Mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
 - O por alguno de los medios de prueba previstos en el punto 2 siguiente y con sujeción a su regulación.
 - ii. Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:
 - Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga la transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado, en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.
- Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del



ejercicio siguiente.

- En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2002, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas. Este Informe de Procedimientos Acordados tendrá una validez de seis meses desde la fecha tomada como referencia.

No obstante, si la certificación de auditor o el informe de procedimiento acordados no pudiere obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado dicho medio de acreditación y una vez obtenido se presentará inmediatamente y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

La acreditación podrá presentarse con la solicitud y en todo caso se efectuará en el plazo de 10 días desde la notificación del requerimiento dirigido al efecto por el órgano instructor previo a la propuesta de resolución.

- e. Impuesto de sociedades o cuentas anuales depositadas en el registro Mercantil del último ejercicio cerrado previo a la presentación de la solicitud de ayuda.
- f. Declaración responsable de subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en los últimos tres años desde la fecha de solicitud de la ayuda.
- g. Declaración responsable de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con el 25% o más del capital social de la empresa y de cada una de las empresas en las que participe la solicitante en el 25% o más.
- h. De que el proyecto para el que solicitan la ayuda no es una reubicación de acuerdo con el punto 22 de la base tercera de la orden de bases.
- i. De que no ha sido sancionada por infracciones graves o muy graves mediante resolución firme en los últimos cinco años derivadas del incumplimiento de la legislación estatal en materia de residuos, y de que no ha recaído sobre ella sentencia firme por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente recogidos en la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal
- j. Declaración sobre instalaciones no sujetas al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (ETS)



- k. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo autorización al ICECYL para la obtención de los correspondientes certificados electrónicos.
- l. Documentación censal que acredite la actividad económica, salvo autorización al ICECYL para su consulta y, en el caso de estar obligadas al pago del IAE, justificante de pago de la última anualidad.
- m. En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- n. Presentación o autorización al ICECYL para la obtención, del Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la plantilla media de los doce meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud, o en el caso de empresas constituidas dentro de ese periodo, desde la fecha de alta del primer trabajador, del/los establecimientos/s del/los que sea titular en Castilla y León y que permita establecer la condición de empleo en base a los criterios establecidos en el ANEXO II.
- o. En su caso, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

B.- Documentación técnica.

- a. Memoria técnica normalizada disponible en la página web www.empresas.jcyl.es, que se aportará telemáticamente.
 - b. Memoria sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)
 - c. Análisis de huella de carbono de todo el ciclo completo del proyecto.
 - d. Estudio de los riesgos y resiliencia al cambio climático de las infraestructuras que se incluyan en el proyecto y las medidas de adaptación.
 - e. Estudio del volumen de agua y otros recursos naturales utilizados en el proceso de fabricación y el control de las aguas residuales resultantes del mismo.
 - f. Plan de negocio o proyecto empresarial, que proporcione una breve explicación de la necesidad de la ayuda y de su efecto en la decisión de invertir o en la localización de la inversión en una zona en cuestión, en el que se justifique el valor actual neto (VAN) y la tasa interna de rendimiento (TIR) del proyecto de inversión y el efecto que en ellos tiene la ayuda, así como, la previsión de financiación de la inversión que no esté cubierta por la ayuda, que permita asegurar la viabilidad del proyecto con base en lo establecido en el ANEXO III.
2. La verificación del cumplimiento de las obligaciones, así como de cualquier aspecto relativo al cumplimiento de los requisitos para obtener la ayuda, incluidos los acreditados en el momento de la solicitud mediante declaración responsable, será realizada de oficio por el ICECYL, que se



reserva el derecho de realizar cuantas actuaciones sean precisas para el cumplimiento del indicado fin.

3. Subsanción de defectos. Si la solicitud aportada no reúne los requisitos, fuera incompleta o presentara errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, archivándose el expediente, mediante resolución expresa de la Presidencia del ICECYL.

DÉCIMA.- Instrucción del procedimiento.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General del ICECYL quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiaria descritas en la base cuarta de la orden de bases y en la disposición segunda de la presente convocatoria, así como la adecuación del proyecto a los tipos de actuación descritos en la base sexta de la orden de bases y en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Análisis, Evaluación y Operaciones dictaminará e informará las solicitudes de subvención, establecerá su cuantía aplicando los criterios de valoración fijados en la base novena de la orden y ponderados conforme al ANEXO I de esta convocatoria.

Los proyectos se ordenarán en función de la puntuación asignada y se seleccionarán en sentido descendente de puntuación con el límite presupuestario establecido en la convocatoria. A igualdad de puntuación, cuando no haya crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se aplicarán los criterios de desempate establecidos en la base novena de la orden de bases.

3. La propuesta de resolución será formulada por la Dirección General del ICECYL, y deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, ordenados en función de la valoración obtenida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Igualmente, expresará la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención, debidamente motivada.

La propuesta provisional incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la orden de bases para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma y que será notificada y publicada en la web del ICECYL.

Con esta notificación se abrirá un trámite de audiencia para que el interesado pueda formular sus alegaciones en el plazo de 10 días hábiles. No se tendrá en consideración documentación que no



hubiese sido presentada en el plazo establecido para su presentación. Una vez resueltas las alegaciones se realizará la propuesta de resolución definitiva.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

DECIMOPRIMERA.- Resolución, aceptación y recursos.

Se estará a lo previsto y regulado en las bases decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la orden de bases.

DECIMOSEGUNDA.- Modificaciones de la resolución y renunciaciones.

Se estará a lo previsto y regulado en las bases decimoctava y decimonovena de la orden de bases.

DECIMOTERCERA.- Anticipos.

1. Podrán realizarse anticipos de la subvención, que tendrán la consideración de pagos a justificar, de hasta el 40%, conforme al artículo 37 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y a lo previsto y regulado en los apartados 2 a 7 de la base vigésima de la orden de bases.

2. El anticipo deberá ser solicitado por la empresa conforme a modelo normalizado y antes del transcurso de un año desde la notificación de la resolución de concesión.

DECIMOCUARTA.- Justificación de las condiciones de la subvención, comprobación de requisitos y liquidación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos de la subvención concedida, la comprobación de requisitos y condiciones, así como el procedimiento de verificación, liquidación y pago de la subvención, se realizará conforme a lo previsto y regulado en las bases vigesimoprimera a vigesimosexta de la orden de bases.

DECIMOQUINTA.- Incumplimientos y reintegros.

1. Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimoséptima de la orden de bases.

DECIMOSEXTA.- Medidas de información, publicidad y visibilidad destinadas al público

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimoctava de la orden de bases.



DECIMOSÉPTIMA.- Obligaciones posteriores al fin de ejecución.

Se estará a lo previsto y regulado en la base vigesimonovena de la orden de bases.



ANEXO I

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PRIORIZACIÓN

La ponderación específica de los criterios de valoración y priorización establecidos en la base novena de la orden de bases se aplicará de acuerdo al siguiente detalle:

Criterio de empleo – Máximo 30 puntos

- La creación de empleo neto por encima del mínimo exigido de 5 puestos de trabajo se valorará con 1 punto cada uno de los empleos adicionales creados.
- Se priorizarán los proyectos que presenten un mayor compromiso de mantenimiento del nivel de empleo creado por encima del mínimo establecido de 5 años. Por cada año adicional se asignará 1 punto.
- Creación de puestos de trabajo pertenecientes a colectivos con dificultades de inserción:
 - Mujeres.
 - Jóvenes entre 18 y 30 años.
 - Mayores de 45 años.
 - Personas con discapacidad.
 - Desempleados de las zonas de Transición Justa.

Se valorará con 5 puntos cada empleo perteneciente a una de estas categorías.

Deberá tratarse de nuevos contratos indefinidos a tiempo completo suscritos con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y antes de la finalización del plazo de ejecución.

Un mismo trabajador sólo podrá computar en una de las categorías, aunque pertenezca a varias de ellas.

En el momento de la justificación el beneficiario deberá presentar documentación acreditativa que permita constatar la creación de esta tipología de contratos.

Mejoras medioambientales/climáticas – Máximo 30 puntos

- Los proyectos que presenten una mayor reducción de emisiones de GEI respecto del nivel actual de emisiones, o, en el caso de una línea productiva de nueva creación, respecto a la tecnología y procesos existentes en el mercado, se valorarán con 10 puntos.



En la justificación, deberá acreditarse con un estudio del cálculo de emisiones procedentes de fuentes fiables y reconocidas, preferentemente provenientes de informes sectoriales, bases de datos públicas o consultoras especializadas en sostenibilidad o medioambiente.

- Aquellos proyectos que incluyan un contrato PPA (power purchase agreement) de abastecimientos a largo plazo de energías renovables y/o autoconsumo renovable y/o esté asociado a una comunidad energética, se valorarán con 10 puntos.

En la justificación se deberá aportar el contrato de abastecimiento a largo plazo de energía renovable.

- Aprovechamientos de suelo industrial en desuso para la implantación de los proyectos:
 - Si el proyecto se localiza en una parcela con pasado industrial degradada, entendida como aquella parcela destinada a una actividad industrial que haya cesado y se encuentre contaminada o disponga de edificios que requieran una rehabilitación que implique la gestión de residuos (p. ej. actuaciones de desescombro, retirada de amianto, etc...), se valorará con 10 puntos.
 - Si el proyecto se localiza en una parcela con pasado industrial, definida como aquella parcela destinada a una actividad industrial que haya cesado y no requiera ninguna actividad de recuperación medioambiental para su reactivación, se valorará con 5 puntos.

Carácter dinamizador, capacidad del proyecto de generar actividad económica en la zona –
Máximo 20 puntos.

- Que el proyecto cuente con la participación de alguna pyme a través de un porcentaje de componentes, materias primas o mano de obra al proyecto. Esta participación se podrá acreditar mediante los correspondientes acuerdos de colaboración.
 - Si el proyecto cuenta con la participación de alguna pyme igual o superior al 20% de la inversión subvencionable se valorará con 10 puntos.
 - Si la participación de alguna pyme es inferior al 20% se valorará con 5 puntos.
- Que el proyecto cuente con alguna actuación de formación preferiblemente relacionada con empleos verdes o digitales, o se dirija al acompañamiento a la inserción laboral de desempleados y a personas trabajadoras y/o población local.
 - Se valorarán con 10 puntos si las actuaciones de formación se realizan por un importe igual o superior al 10.000 €.
 - Se valorarán con 5 puntos si las actuaciones de formación se realizan por un importe entre 5.000 y 10.000 €.



En el momento de la justificación se aportarán las facturas y pagos de los gastos de formación.

- Si el proyecto se ubica en uno de los municipios incluidos en los protocolos de los convenios de Transición Justa del Anexo II de la orden de bases, se valorará con 10 puntos.

Si el proyecto se ubica en un municipio no incluido en el Anexo II, pero tiene una población inferior a 10.000 habitantes, de acuerdo con las cifras oficiales de población a 1 de enero de 2023, la valoración será de 5 puntos.

Madurez del proyecto y otros – Máximo 20 puntos

- Si en el momento de la solicitud, el proyecto cuenta con la Declaración de Impacto Ambiental o con las pertinentes autorizaciones administrativas se valorará con 10 puntos.

Si en el momento de la solicitud no dispone de ellas, pero acredita que ha iniciado los trámites para su obtención se valorará con 5 puntos.

- Existencia de un documento de apoyo de la corporación local sobre la ubicación del proyecto por sus externalidades positivas. Si en el momento de la solicitud se aporta este documento se valorará con 5 puntos.
- Que disponga o se comprometa a disponer de certificaciones medioambientales, tipos ISO 1400, EMAS o similares se valorará con 10 puntos.

Si dispone de estas certificaciones deberá aportarlas en el momento de la solicitud, si adquiere el compromiso de disponer de ellas antes del fin de la fecha de ejecución, deberá acreditar su obtención en el momento de la justificación.

- Si el proyecto es una nueva instalación en la zona, se valorará con 10 puntos.



Tabla de puntuación de los criterios de selección y priorización

Criterios de valoración y priorización	Definición de cada criterio	Puntos
Criterio de empleo Máximo 30 puntos	• La creación de empleo neto por encima del mínimo exigido (5 puestos de trabajo). Por cada empleo adicional	1
	• Se priorizará el mayor compromiso de mantenimiento de empleo superior a 5 años. Por cada año adicional	1
	• Creación de PT de colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral (mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, mayores de 45 años, personas con discapacidad y desempleados de las zonas de transición justa). Por cada empleo de una de estas categorías	5
Mejoras medioambientales/climáticas Máximo 30 puntos	Se priorizarán valorando los proyectos que: • Presenten una mayor reducción de emisiones de GEI respecto del nivel actual de la instalación	10
	• Incluyan un contrato PPA de abastecimiento a largo plazo de energías renovables y/o autoconsumo renovable y/o esté asociado a una comunidad energética.	10
	• Aprovechen de suelo industrial en desuso para la implantación de los proyectos: - En parcelas con pasado industrial degradado - En parcelas con pasado industrial	10 5
Carácter dinamizador, capacidad del proyecto de generar actividad económica en la zona Máximo 20 puntos	Se priorizarán los proyectos que presenten las siguientes características: • Que el proyecto cuente con la participación de alguna pyme, por ejemplo, a través de un porcentaje de componentes, materias primas y mano de obra del proyecto que provenga de PYMEs, valorando la participación societaria de PYMEs en el proyecto, que se podrá acreditar mediante acuerdos de colaboración: - Participación igual o superior al 20% - Participación inferior al 20%	10 5
	• Que el proyecto cuente con alguna actuación de formación preferiblemente relacionada con empleos verdes o digitales, o se dirija al acompañamiento a la inserción laboral de desempleados y a personas trabajadoras y/o población local. - Gastos en actuaciones de formación por importe igual o superior a 10.000€	10
	- Gastos en actuaciones de formación por importe entre 5.000 y 10.000 €	5



Criterios de valoración y priorización	Definición de cada criterio	Puntos
	• Que el proyecto incluya alguna actuación en una Zona de Transición Justa (municipios incluidos en los protocolos de Transición Justa del ANEXO IV de la orden de bases).	10
	Otros municipios distintos de los anteriores con población inferior a 10.000 habitantes	5
Madurez del proyecto Máximo 20 puntos	• Cuenten con Declaración de Impacto Ambiental o con las pertinentes autorizaciones administrativas.	10
	Si no se dispone de la DIA pero están los trámites iniciados para su obtención	5
	• Que exista un documento de apoyo de la corporación local sobre la ubicación del proyecto por sus externalidades positivas	5
	• Que disponga o se comprometa a disponer de certificaciones medioambientales, tipo ISO1400, EMAS o similares	10
	• Que se trate de una nueva instalación.	10



ANEXO II

CONDICIONES DE EMPLEO

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CREACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMPLEO.

A los efectos de considerar el cumplimiento del requisito de creación de empleo, la empresa quedará obligada a lo dispuesto en la resolución individual de concesión.

La creación de empleo siempre deberá producirse en el periodo transcurrido desde la solicitud de subvención hasta la fecha de finalización del período de ejecución indicada en la resolución individual de concesión, y mantenerse durante un período mínimo de cinco años desde la fecha de finalización del período de ejecución.

La empresa estará obligada a crear en el centro objeto de inversión, como mínimo, cinco puestos de trabajo a tiempo completo.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE ACREDITACIÓN DEL NIVEL DE EMPLEO.

Para determinar el nivel inicial del empleo a mantener:

El empleo a mantener se determinará considerando la plantilla media de los doce meses naturales anteriores a la fecha de la solicitud, o en el caso de empresas constituidas dentro de ese período, desde la fecha de alta del primer trabajador.

Para la evaluación del cumplimiento de esta condición, la documentación a comprobar estará compuesta, al menos, por los informes de plantilla media de trabajadores en situación de alta e informe de vida laboral del código de cuenta de cotización de los años correspondientes al período de mantenimiento, emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de existencia de varios centros de trabajo en las provincias de transición justa incluidas en estas bases, se podrá recabar informes de las cuentas de cotización de dichos centros.

En el caso de empresas que aún no hayan iniciado su actividad económica a fecha de la solicitud se entenderá que la plantilla previa es cero.

Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de creación y mantenimiento a fecha de fin de plazo de ejecución:

Para poder acreditar la creación de empleo, se considerará la diferencia entre el valor de la plantilla previa establecida en la resolución y el valor de la plantilla a fecha de fin de plazo de ejecución.



En el caso de compromiso de creación de empleo de colectivos con dificultades de inserción en el mercado laboral (mujeres, jóvenes entre 18 y 30 años, mayores de 45 años, personas con discapacidad y desempleados de las zonas de transición justa), el beneficiario deberá aportar adicionalmente la documentación que acredite tales circunstancias y que permita justificar que se ha cumplido con dicho compromiso.

Cumplimiento del mantenimiento exigible tras el plazo de ejecución del proyecto:

Sin perjuicio de haber acreditado el cumplimiento de condiciones al final del plazo de ejecución e incluso haber cobrado la ayuda, la empresa deberá volver a acreditar los puestos de trabajo creados y los mantenidos en el establecimiento donde se realicen las inversiones subvencionadas, así como en los centros de trabajo ubicados en las provincias de transición justa incluidas en estas bases, durante un periodo mínimo de cinco años desde la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, para lo que deberá volver a aportar informe de plantilla media de dicho periodo.

En el supuesto de haberse comprometido a un periodo de mantenimiento superior a los cinco años, el informe de la plantilla media deberá comprender el periodo adicional a que se comprometió la beneficiaria.



ANEXO III

VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA Y MEDIOAMBIENTAL DE LA EMPRESA

DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE FONDOS PROPIOS EXIGIBLES

La viabilidad técnica consistirá en verificar que el proyecto cuenta con todos los medios materiales (activos fijos: terrenos, edificios, bienes de equipo, etc.) necesarios para realizar la actividad para la que se desarrolla el proyecto y pueda contar con todas las licencias y autorizaciones administrativas que autoricen y permitan realizar dicha actividad.

La viabilidad económica consistirá en verificar la rentabilidad económica del proyecto mediante el cálculo de su TIR y la viabilidad financiera consistirá en verificar que existen recursos financieros necesarios para el desarrollo del proyecto con base en el plan de negocio o proyecto empresarial aportado por el solicitante.

La evaluación de la viabilidad económica y financiera, establecida como requisito del proyecto en el punto 4 c) de la base sexta, se realizará de la siguiente manera:

1. Con carácter previo a la concesión de la ayuda, será exigido:
 - a) Para las solicitantes que hayan liquidado, al menos en una ocasión, el impuesto sobre sociedades referido a un ejercicio completo en el que hayan desarrollado ya plenamente alguna de las actividades productivas que constituyen su objeto social, se entenderá que tienen suficiente viabilidad económica si se constata que:
 - i. Tienen fondos propios positivos (FFPP).
 - ii. Que conforme a las últimas cuentas anuales los fondos propios representan al menos el 10% del patrimonio neto y pasivo (PNP).
 - iii. Que la tasa interna de rendimiento (TIR) de su proyecto de inversión es igual o superior al 5%.
 - b) Para el resto de las sociedades mercantiles se entenderá que tienen suficiente viabilidad económica si se constata que la tasa interna de rendimiento (TIR) de su proyecto de inversión es igual o superior al 5%.
2. A la finalización del plazo de ejecución, será exigido:
 - a) Para las beneficiarias de la ayuda que hayan liquidado, al menos en una ocasión, el impuesto sobre sociedades referido a un ejercicio completo en el que hayan desarrollado ya plenamente alguna de las actividades productivas que constituyen su objeto social, deberán acreditar al final del plazo de ejecución la disposición de unos FFPP equivalentes, de al menos el 10% de su PNP con base en los datos de un balance referido al último ejercicio completo y en todo caso deberán ser iguales o superiores al importe de la subvención.



- b) En el caso de beneficiarias que todavía no hayan tenido la obligación de liquidar el impuesto sobre sociedades, como mínimo deberán alcanzar un nivel de fondos propios igual o superior al importe de la subvención.

En todos los casos, si los FFPP no alcanzan el 10% del PNP y/o no alcanzan el importe de la subvención, se considerará cumplido el requisito si se acredita la realización **de una ampliación de capital así como su inscripción en el registro mercantil** con carácter previo a la resolución de concesión **o a la finalización del plazo de ejecución**, según el caso, que sea suficiente para alcanzar las cifras exigidas.

En todos los casos, igualmente, los FFPP deberán ir referidos al balance concreto de la empresa solicitante o beneficiaria, con independencia de que pertenezcan a un grupo empresarial.

La viabilidad ambiental consiste en verificar que el proyecto cumple con toda la normativa medioambiental y cuenta o contará con todas las licencias y permisos en dicha materia que autoricen y permitan la realización tanto del proyecto como de la actividad para la que se desarrolla el mismo.

